CD0001/2022/000000008570	Línea: 1000002028
1. INFORMACIÓN GENERAL*	
1.1. Dependencia que Origina:	***1.2. Fecha:***
FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ – DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	3 de octubre 2022
1.3. Objeto Contractual:	
Prestar servicios profesionales para el seguimiento y control a la ejecución presupuestal de la Corporación.	
1.4. Sector Económico Identificado:	
Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:	

Código	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que presten sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de éstos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

El DANE publicó el 29 de octubre los resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) que mide la dinámica del mercado laboral en Colombia y las principales ciudades y áreas metropolitanas. Uno de los objetivos de esta encuesta es proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible

estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano.[1]

DESEMPLEO EN COLOMBIA

Para septiembre de 2021, la tasa de desempleo del total nacional fue de 12,1 %, lo que significó una disminución de 3,7 puntos porcentuales (pp) con respecto al mismo mes de 2020, cuando se ubicó en 15,8 %, pero se mantuvo en niveles superiores al de agosto de 2019 (prepandemia), en 1,9 pp por encima de la tasa de 2019 (10,2 %).

Tasa de desempleo Nacional, enero 2019 - septiembre 2021



Fuente: DANE - GEIH

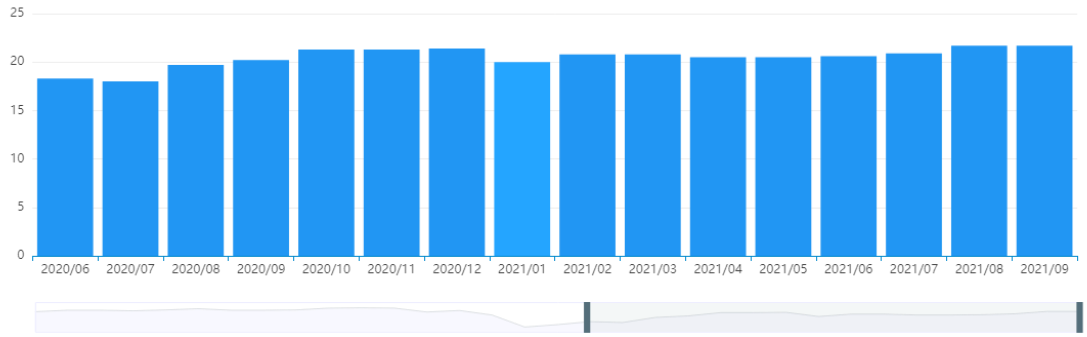
Para septiembre de 2021, Colombia contaba con 3,0 millones de personas desocupadas, 795 mil menos que en septiembre de 2020, pero, mayor en 461 mil personas respecto a septiembre de 2019.

En general, al comparar 2021 con 2020, año en que inició la pandemia, se evidencia una mejora significativa en la mayoría de los indicadores del mercado laboral, aunque esto no implique que se alcanzan los niveles de empleo observados en 2019.

Para septiembre de 2021, la cantidad de ocupados fue de 21,7 millones, lo cual significa un aumento de 1,5 millones de personas frente a septiembre de 2020 cuando era de 20,2 millones. Al comparar con el mismo periodo de 2019, se observó que disminuyeron los ocupados en 500 mil.

Ocupados (millones de personas), Colombia, enero 2019 - septiembre 2021

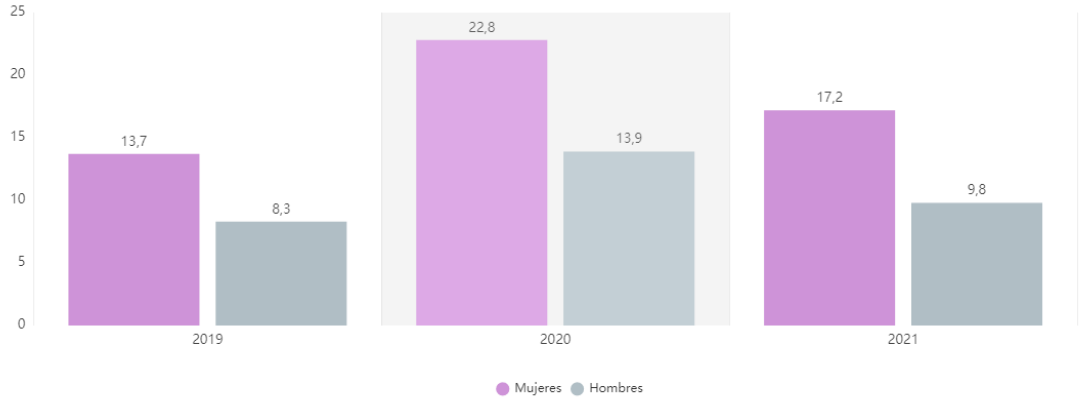
[1] https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Mercado-laboral/Reporte-del-mercado-laboral-para-Bogota-y-Colombia-Septiembre-2021



Fuente: DANE - GEIH

Estos resultados también evidencian una recuperación lenta en los niveles de inactividad, los cuales siguen siendo superiores a lo visto en 2019. Por consiguiente, aunque los inactivos cayeron en 200 mil entre septiembre de 2021 (15,7 millones) y septiembre de 2020 (15,9 millones), sigue estando 1,0 millones por encima del valor de junio de 2019 (14,7 millones).

Tasa de desempleo según sexo, Colombia, julio-septiembre (2019 a 2021)



Fuente: DANE - GEIH

Durante este año se ha mantenido la misma tendencia, pues el desempleo sigue afectando en mayor medida a las mujeres: en el total nacional, la tasa de desempleo de los hombres en el trimestre móvil julio-septiembre de 2021 fue de 9,8 %, y la de las mujeres 17,2 %, lo que representa una brecha entre hombres y mujeres de -7,4 pp, superior a la brecha presentada en 2019 de -5,4 pp.

POBLACIÓN JÓVENES (14 A 28 AÑOS) QUE NO ESTUDIA Y NO TRABAJA

Del total de jóvenes entre 14 a 28 años, en Colombia, en el trimestre julio-septiembre de 2021, el 24,0 % no estudiaba ni se encontraba ocupado, representando un total de 2 millones 989 mil personas, valor relativamente inferior al presentado en julio – septiembre de 2020 cuando era 3 millones 615 mil personas. Por su parte en Colombia, en el trimestre julio-septiembre de 2021, 934 mil personas hombres jóvenes no estudiaban y no estaban ocupados, asimismo las mujeres fueron: 2 millones 55 mil.

DESEMPLEO EN BOGOTÁ

Población ocupada y desocupada, Bogotá D.C, Septiembre 2019 – 2021 (miles de personas)

Bogotá, D. C.	Serie meses		
	Septiembre 2019	Septiembre 2020	Septiembre 2021
Ocupados	4.289	3.727	3.962
Desocupados	449	897	604
Inactivos	2.093	2.302	2.457

Fuente: DANE - GEIH

Para septiembre de 2021, el nivel de ocupación se ubicó en 3 millones 962 mil personas, superior a lo reportado en 2020 (3 millones 727 mil), pero inferior a lo reportado en 2019, (4 millones 289 mil personas).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo, Bogotá D.C, Septiembre 2019 - 2021

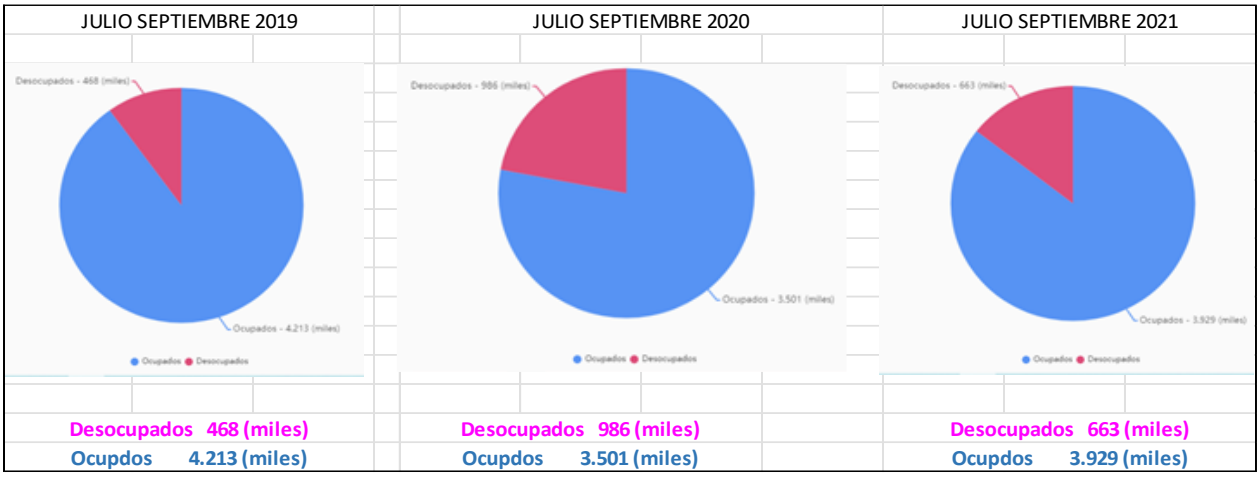
Tasas	Serie meses		
	Septiembre 2021	Septiembre 2020	Septiembre 2019
Tasa global de participación	65,0 %	66,8 %	69,4 %
Tasa de ocupación	56,4 %	53,8 %	62,8 %
Tasa de desempleo	13,2 %	19,4 %	9,5 %

Fuente: DANE - GEIH

Al analizar los indicadores principales de tasas, para Bogotá, D. C., en septiembre de 2021, se evidencia una reducción en la tasa de desempleo con respecto a 2020, al pasar de 19,4 % a 13,2 %. Sin embargo, el valor es aún superior a lo observado en septiembre de 2019, cuando era de 9,5 %. Esta ha sido la tendencia también presentada en Colombia, pero más crítica para Bogotá, D. C.

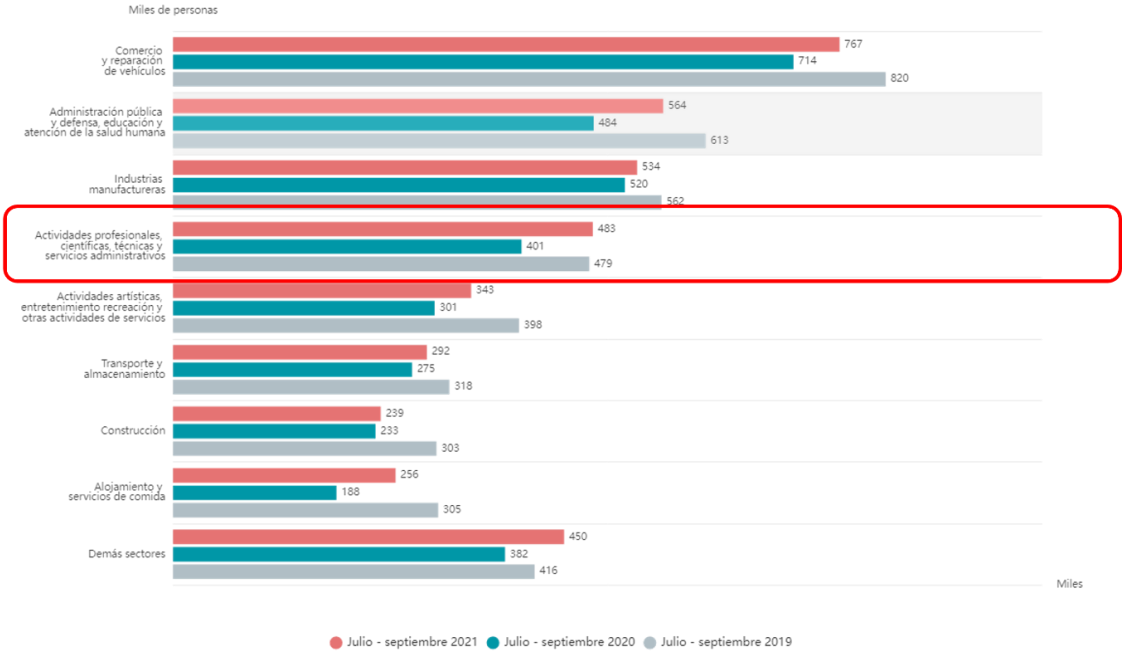
TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DE 2019 - 2021

Población ocupada y desocupada – Bogotá



En el trimestre julio-septiembre de 2021 estuvieron ocupadas 3,9 millones de personas, lo que implicó un aumento en 428 mil personas con respecto al mismo período de 2020, cuando la cifra se ubicó en 3,5 millones. Con relación a julio-septiembre de 2019 se observó una disminución de 284 mil personas.
En el trimestre julio-septiembre de 2021 estaban desocupada 663 mil personas, lo que significó una disminución de 322 mil personas con relación al mismo período de 2020 (986 mil desocupados), pero se mantuvo por encima de lo reportado al mismo trimestre en el 2019 cuando se ubicó en 468

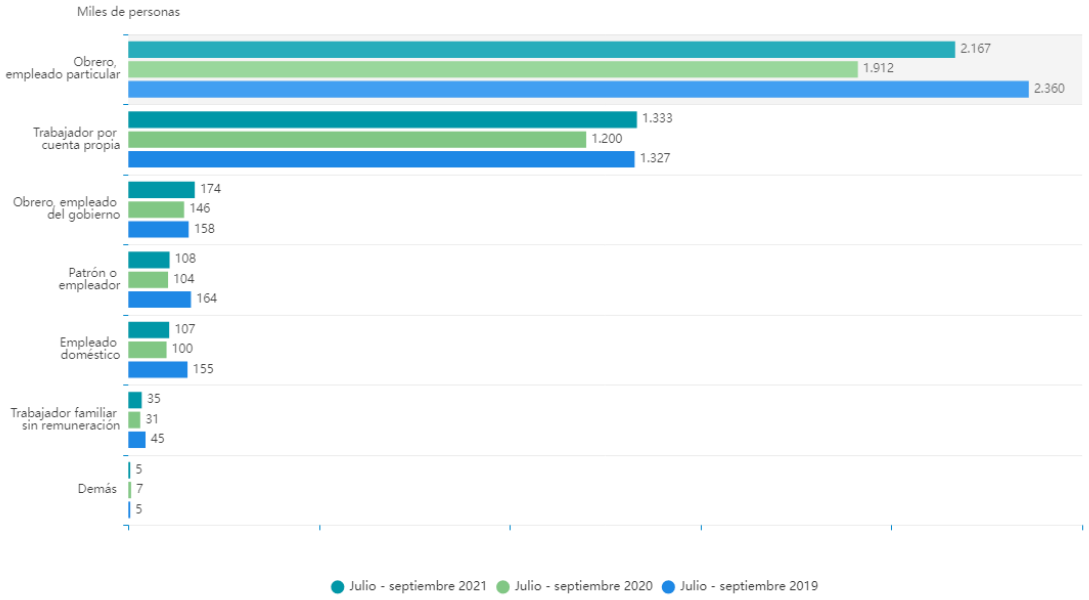
Población ocupada según ramas de actividad CIIU 4 A.C, Bogotá, julio – septiembre 2019 a 2021



Fuente: DANE – GEIH

La reducción en la ocupación entre julio-septiembre de 2019 y julio-septiembre de 2021 se explica principalmente por la contracción del empleo en los siguientes sectores: Construcción (-64 mil personas), Actividades artísticas, entretenimiento recreación (-55 mil personas) y Comercio y reparación de vehículos (-52 mil personas).

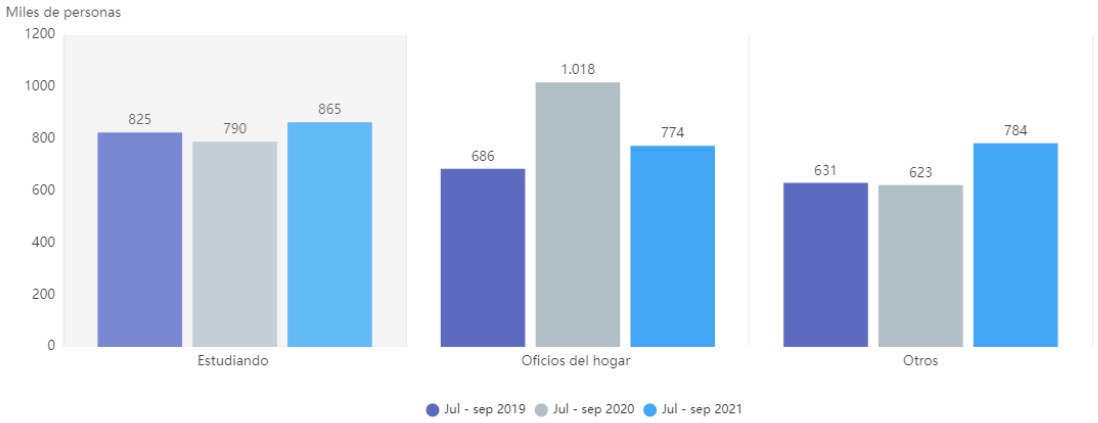
Población ocupada según posición ocupacional, Bogotá, julio - septiembre 2019 a 2021



Fuente: DANE – GEIH

En el trimestre móvil julio-septiembre de 2021, la tasa global de participación (TGP) de Bogotá, se ubicó en 65,5 %, lo que representa un aumento de 0,6 pp con respecto al mismo período de 2020, cuando se ubicó en 64,9 %. Al mismo tiempo, se observa que sigue 3,1 pp por debajo de lo percibido en el mismo periodo de 2019, cuando fue de 68,6 %, siguiendo el mismo patrón del resto del país. Es importante señalar que las tasas de globales de Bogotá siempre se han mantenido superiores a las nacionales, entre otras por una mayor proporción de mujeres que participan en el mercado laboral.

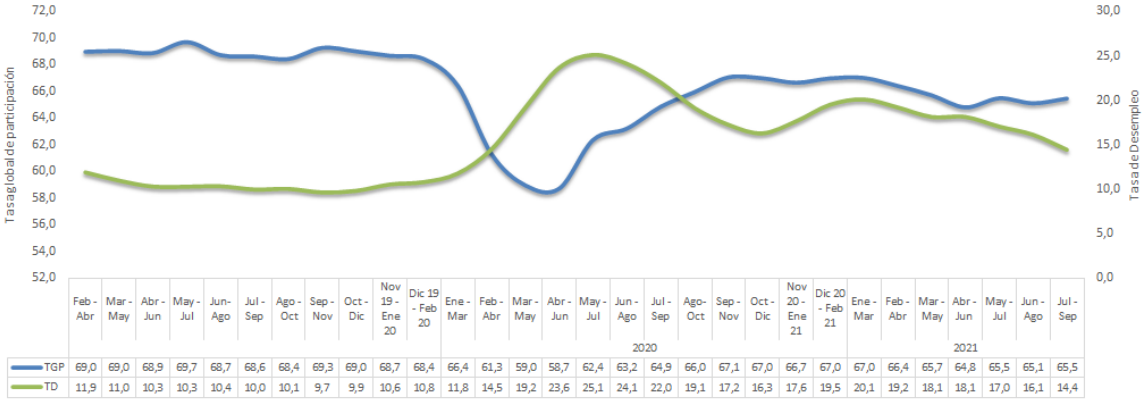
La tasa de desempleo de Bogotá en el trimestre móvil julio-septiembre de 2021 fue de 14,4 %, lo que significa una disminución de 7,6 pp con respecto al mismo período de 2020 (22,0 %) y un aumento de 4,4 pp con relación a 2019 (10,0 %). Además, la tasa de desempleo en la población joven para Bogotá fue de 22,5 % en el período julio-septiembre de 2021.



Fuente: DANE – GEIH

Los más afectados por la reducción en la ocupación entre julio-septiembre de 2021 y 2019, según la posición ocupacional, son los empleados particulares con una variación de -193 mil, patrón o empleador -56 mil y empleado doméstico, -48 mil.
Proporción de la población ocupada informal, Bogotá D.C, julio - septiembre 2019 a 2021
Para el trimestre móvil julio-septiembre de 2021, la proporción de ocupación informal en Bogotá fue de 40,6 %. Inferior a la reportada en el promedio de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, 46,7 %.

Tasa global de participación - Tasa de Desempleo, Bogotá D.C. , Serie trimestres móviles 2019 – 2021 (Septiembre)



	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago	Jul - Sep	Ago - Oct	Sep - Nov	Oct - Dic	Nov 19 - Ene 20	Dic 19 - Feb 20	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago	Jul - Sep	Ago- Oct	Sep - Nov	Oct - Dic	Nov 20 - Ene 21	Dic 20 - Feb 21	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago	Jul - Sep
TGP	69,0	69,0	68,9	69,7	68,7	68,6	68,4	69,3	69,0	68,7	68,4	66,4	61,3	59,0	58,7	62,4	63,2	64,9	66,0	67,1	67,0	66,7	67,0	67,0	66,4	65,7	64,8	65,5	65,1	65,5
TD	11,9	11,0	10,3	10,3	10,4	10,0	10,1	9,7	9,9	10,6	10,8	11,8	14,5	19,2	23,6	25,1	24,1	22,0	19,1	17,2	16,3	17,6	19,5	20,1	19,2	18,1	18,1	17,0	16,1	14,4

Fuente: DANE - GEIH

En el trimestre móvil julio-septiembre de 2021, la población inactiva en Bogotá fue de 2,42 millones, 9 mil personas menos que en el mismo período de 2020, cuando fue de 2,43 millones, pero 281 mil personas más que en el 2019 momento en que se ubicó en 2,14 millones.
En Bogotá, el total de inactivos que se dedica a oficios del hogar registró una disminución de 24,0 % al comparar el trimestre móvil julio-septiembre de 2021 y 2020.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[2]

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En septiembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2020.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2021ᵖ / septiembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,0	2,3	2,8	1,9	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,1	-0,5	7,2	-0,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,5	6,0	5,2	2,3	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-6,8	0,6	0,8	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,2	-9,8	-12,9	9,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,2	-0,2	0,5	3,9	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,9	3,4	2,7	1,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,0	14,1	1,3	0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	2,5	1,6	0,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,3	1,2	6,9	0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	1,8	1,8	0,8	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	-0,1	-1,1	0,5	6,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	3,5	5,4	-0,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,1	-4,9	3,6	2,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,8	-0,3	4,3	0,3	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	2,1	4,2	0,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,9	0,8	1,7	2,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,7	0,9	5,1	2,7	- -

Fuente: DANE – EMS

En septiembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2020.

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_septiembre_21.pdf

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2021ᵖ / septiembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,9	6,0	2,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,8	-2,1	6,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,8	7,8	7,0	--
J	División 58	Actividades de edición	4,9	3,7	1,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	131,3	102,3	29,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,8	9,4	1,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	2,1	1,3	0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,2	12,6	-0,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,3	6,9	1,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	-0,5	5,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	6,6	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,1	0,6	-1,4	6,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	5,5	1,8	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,2	1,9	4,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,7	-1,2	1,8	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,6	0,4	3,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,6	6,2	1,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,5	9,6	6,9	--

Fuente: DANE – EMS

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO___ SI X

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Normatividad que regula la profesión de FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES Y/O RELACIONES INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley 556 de 2000, se expidió el Decreto No. 717 del 08 de marzo de 2006 “por el cual se expide

el reglamento del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines", se reconocen como profesiones internacionales, entre otros, los siguientes programas académicos, debidamente registrados: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales.
El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines-CONPIA, fue creado por la ley 556 del 2 de febrero de 2000 y es un órgano auxiliar del Gobierno Nacional.
El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines, estará integrado por:
* Ministro de Relaciones Exteriores o su representante;
* Ministro de Comercio Exterior o su representante;
* El Director del ICFES o su delegado;
* Un representante de las asociaciones de profesionales de las carreras en el artículo primero de ley 556 del 2 de febrero de 2000, o su respectivo suplente;
* Un representante de las universidades que poseen las profesiones y carreras de que trata el artículo primero de ley 556 del 2 de febrero de 2000, o su respectivo suplente.

Son funciones del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines-CONPIA, son las siguientes:

1. Efectuar la inspección y la vigilancia de la presente ley y de sus decretos reglamentarios;
2. Estimular la investigación en los campos de acción de las profesiones internacionales en forma directa o con la colaboración de las entidades que hacen parte del Consejo Nacional de Profesionales o con otras entidades relacionadas tanto públicas como privadas;
3. Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las normas sobre ética profesional;
4. Presentar al Gobierno Nacional el 7 de agosto de cada año un estudio que contemple estrategias de ejecución en materia de políticas de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior. Copia de dicho estudio será entregada también a las Comisiones Segundas de Cámara y Senado.
5. Crear su estructura organizacional interna para el desarrollo de sus funciones;
6. Elaborar y mantener actualizado el registro de los profesionales a que se refiere la presente ley;
7. Expedir la matrícula profesional (proceso suspendido);
8. Las demás que le asignen la ley y sus decretos reglamentarios.

Normatividad que regula la profesión de ADMINISTRACION

Ley 60 de 1981, Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.

Documentos para el ejercicio de la profesión**:** Título Profesional, expedido por la Institución de Educación Superior aprobado por el Gobierno Nacional; y Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. (CPAE)

Órganos de Control y Vigilancia: Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE) (Ley 60 de 1981).

Normatividad que regula la profesión de ECONOMÍA:

Ley No. 37 de 1990, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de economista; Decreto No. 2890 de 1991, mediante el cual se reglamenta la Ley 37 de 1990; en donde se establece que para el ejercicio de la profesión de Economista se debe registrar el respectivo título en la secretaría de educación, inscribirse al Consejo Nacional Profesional de la Economía (Conalpe) y se encuentren domiciliados en Colombia; Decreto 1268 de 1977, mediante el cual se estableció el Código de Ética Profesional de los Economistas.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional y Matrícula Profesional.

Órgano de Control y Vigilancia: Consejo Nacional Profesional de Economía creado mediante la Ley 41 de 1969, es la entidad encargada del control y vigilancia del ejercicio de la profesión mediante la inscripción y expedición de la matrícula profesional.
La función principal es la expedición de la Matrícula Profesional e inscripción de los Economistas. Este proceso va de la mano de la representación y defensa de los intereses del Economista, buscando difundir la reglamentación en escenarios académicos, sociales y gubernamentales.

El Consejo Nacional Profesional de Economía presta asesoría en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión, brinda información económica de actualidad, adelanta estudios referentes a los campos de acción y mercado laboral de los Economista, alerta sobre riesgos de contratación de profesionales sin matrícula y fortalece la preparación y orientación permanente de los Economistas con seminarios nacionales, desarrollados en conjunto con las Facultades de Economía de las Universidades del país.

Normatividad que regula la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Por su parte, la normatividad que rige a los Ingenieros Industriales es la Ley 842 de 2003 (Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones), por consiguiente, deberá de tenerse en cuenta las disposiciones de esta para el proceso de contratación.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), es la entidad pública que tiene como función principal la de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesionales afines y de sus profesionales auxiliares en el territorio nacional.

Al respecto el Artículo 6 de la ley 842 de 2003 señala:

> ***ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.*** *Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.*
> *Nota: Sentencia C-570 de 2004, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.*

Así mismo, es importante mencionar que el Ministerio de Educación en relación con el ejercicio del periodismo o comunicación social ha señalado:

"(…) de acuerdo con la legislación colombiana, el título de periodista o comunicador social reconoce la adquisición de unos saberes determinados y faculta al titular para el ejercicio de esa profesión, y, a la fecha, la tarjeta de periodista no es exigible para efectos de ejercer esta actividad profesional, lo cual no resta ninguna importancia a la loable tarea que desarrollan estos profesionales." (Concepto Min Educación de fecha 5 de Junio de 2015).

Normatividad que regula la profesión de ARQUITECTURA:

LEY 435 DE 1998 (febrero 10) por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares

Normatividad que regula la profesión de CONTADURÍA PÚBLICA:

La reglamentación de la Contaduría Pública se remonta a 1956 cuando, como resultado de los esfuerzos mancomunados de los diversos entes sociales interesados en el proyecto de profesionalización de la contaduría pública en Colombia, se expidió el Decreto-ley 2373 del 18 de septiembre, mediante el cual se reglamentó la profesión de Contador y se creó el Tribunal Disciplinario para juzgar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de la Contaduría Pública.

En 1960, con la expedición de la Ley 145 de diciembre 30, se reglamentó la función pública de la profesión, pasando la Contaduría Pública a convertirse de actividad empírica en una profesión científica y técnica. Luego, con la expedición de la Ley 43 de 1990, se reglamentó de manera integral la profesión de Contador Público en Colombia, se amplió su universo laboral, se expidió su código de ética para el ejercicio profesional, se consagró legislativamente el carácter de la Junta Central de Contadores como Tribunal Disciplinario, se definió su naturaleza administrativa, su composición, estructura, funciones y se establecieron normativamente parámetros para que bajo su tutela y orientación se hiciera seguimiento constante al ejercicio de la profesión por parte de personas naturales o entes jurídicos habilitados para prestar servicios inherentes a la disciplina contable.

Acorde con esto, es ante la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES (JCC) que se tramita la tarjeta profesional, que es requisito para ejercer la profesión y, además, es quien expide las certificaciones de antecedentes disciplinarios.

Específicamente para la rama de la Contaduría Pública6, se hace indispensable el manejo y dominio de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y su armonización con los PCGA (procedimientos contables generalmente aceptados) regidos por nuestras normas (Dcto. 2649/93). Se requiere estar al tanto del avance de esta temática y su evolución.

Como consecuencia de las transformaciones sociales, políticas y económicas del mundo, las profesiones han sufrido modificaciones en su estructura, concepción y contenidos. La Contaduría Pública no está aislada de esta Dinámica, en la que se requiere de una confrontación permanente del conocimiento con la realidad.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

Por otro lado, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 del 93 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación.

Adicionalmente se tiene en cuenta lo señalado en la Guía de Análisis del sector publicada por Colombia Compra Eficiente "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda."

2.4. Perspectiva Financiera

En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, que es la contratación directa, no procede la determinación de capacidad financiera y el de capacidad organizacional, por lo cual el análisis de esta perspectiva **NO APLICA**

2.5 Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior no se considera oportuno solicitar indicadores de la perspectiva organizacional.

2.6 Perspectiva Técnica

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural con amplia experiencia en la materia, por lo cual la persona debe tener el siguiente perfil:

FORMACIÓN EXIGIDA: Título profesional en disciplinas académicas en áreas de conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, Economía, Administración, Contaduría y afines.

EXPERIENCIA GENERAL: 60 meses de experiencia profesional.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL:

Afectar la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información. Realizar la manipulación o mal uso de la información, a que tenga acceso el contratista por razones del servicio y en desarrollo de sus actividades.

No cumplir con los requerimientos previstos en el contrato. Prestación de servicio sin el cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato.

RIESGO TÉCNICO:

Ausencia de personas con el perfil que requiere la entidad.

Para ampliación de los riesgos y su descripción, causa, consecuencia, tratamiento y monitoreo se elabora la matriz de riesgos, la cual hace parte del presente proceso contractual.

Observaciones:

Preparó: Pablo Rodriguez Urrea Pablo de la Cruz Rodriguez Urrea Firmado digitalmente por Pablo de la Cruz Rodriguez Urrea Fecha: 2022.10.06 14:57:16 -05'00'	**Cargo:** Profesional Universitario SAC
Perspectiva Legal: John Mauricio Contreras Diaz John Mauricio Contreras Díaz Firmado digitalmente por John Mauricio Contreras Díaz	**Cargo:** Abogado Contratista SAC
Revisó y Aprobó: Jairo Lázaro Ortiz Jairo Lázaro Ortiz Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz	**Cargo:** Subdirector de Asuntos Contractuales